

servicios por la hijuela desviación entre Fagilde y Lamauzán (expediente V-1.996), como ampliación del que es concesionario don Domingo González López, entre Lugo y La Mocha, Nadela, Becerreá, Baralla, Puebla de San Julián, Piedrafita, Navia de Suarna, San Martín de Ribera, Castroverde, Meira y Aday (V-1.996), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario de la hijuela desviación entre Fagilde y La Mauzán, de cinco kilómetros de longitud, se hará en expedición directa (el resto de los itinerarios figuran en el servicio-base), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre La Mocha y Castroverde cada quince días, en domingo.

Una de ida y vuelta entre La Mocha y Meira cada quince días, en domingo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.996).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase: Las mismas del servicio-base (V-1.996).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril coincidente el canon que le corresponda.—988-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Barquera a Balocos, por Loureiro y Santa Cruz, provincia de La Coruña (expediente número V-2.094), como ampliación del que es concesionario don José Soto López de La Barquera a Cedeira y otros pueblos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario de La Barquera a Balocos, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Loureiro y Santa Cruz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días 6 de cada mes entre La Barquera y Balocos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.094; C-97).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Los mismos del servicio-base (V-2.094; C-97).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—989-A.

Unificación número 81 de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aracena y Nerva (V-1.878) entre Rosal de la Frontera y Sevilla, con hijuelas de Aracena a Almonaster (V-1.716), entre Aracena y Cartagena (V-1.711), entre Higuera de la Sierra y Zufre (V-2.024) y entre Estación de Almonaster y Rosal de la Frontera (V-2.154), que se denominará Unificación número 81, entre Sevilla y Rosal de la Frontera, con hijuelas entre Empalme de Zufre y Zufre, entre Aracena y Nerva e hijuela desviación entre Aracena y Cortegana, por Almonaster, provincias de Sevilla y Huelva, a «Empresa Casal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación, figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y Rosal de la Frontera, de 162 kilómetros de longitud, pasará por Valdeñores, Higuera, Valdezufre, Aracena, Los Marines, Fuenteheridos, Galarzoza, Jabugo, Ropilado, Cortegana, Aroche y Torrejón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencio-

nados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Venta de la Plata y Sevilla y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Empalme de Zufre y Zufre, de 9,5 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre Aracena y Nerva, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Orapia, El Río, Campofrío, Ventorros, Dehesa, Alto de la Mesa y Riotinto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela desviación entre Aracena y Cortegana, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Linares de la Sierra, Alajar, Santa Ana, Almonaster y Estación de Almonaster, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Rosal de la Frontera y Sevilla.

Una expedición de ida y vuelta entre Cortegana y Aracena, pasando por Almonaster.

Una expedición de ida y vuelta entre Aracena y Sevilla.

Una expedición de ida y vuelta entre Estación de Almonaster y Rosal de la Frontera.

Una expedición de ida y vuelta entre Nerva y Aracena.

Una expedición de ida y vuelta entre Aracena y Almonaster.

Una expedición de ida y vuelta entre Higuera y Estación de Ropilado.

Una expedición de ida y vuelta entre Higuera y Zufre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses de capacidad para 51 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 45 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 44 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 40 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 38 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 33 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 26 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 10.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,676 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1014 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—990-A.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—El Director general.—
P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, y acceso al aeropuerto de Barajas. Calzada de servicio del enlace de Eisenhower», 7-M-345, término municipal de Madrid.

Aprobado definitivamente en 5 de mayo de 1965 el proyecto «C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, y acceso al aeropuerto de Barajas. Calzada de servicio del enlace de Eisenhower», 7-M-345, y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción número 5 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, número 4, Servicio de Expropiaciones, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—864-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y domicilio del propietario, superficie aproximada que se expropia, forma en que se expropia y clase de terrenos

Día 15 de marzo de 1966, a las nueve horas:

1. Don Gonzalo Barba Hernández. 428 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.
2. Don Pedro Sánchez Ruiz. 80 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

Día 15 de marzo de 1966, a las nueve treinta horas:

3. Sociedad Financiera del Norte de Castilla, S. A. 3.177,50 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

Día 15 de marzo de 1966, a las diez horas:

4. Doña María del Carmen Carro Peñalver. 3.770 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

Día 15 de marzo de 1966, a las diez treinta horas:

5. Don Juan Miralles Sese y don Jesús López Pardo. 3.067 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

Día 15 de marzo de 1966, a las once horas:

6. Inmobiliaria Roiz, S. A. 19.225 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

Día 15 de marzo de 1966, a las once treinta horas:

7. Ministerio del Aire. 19.999,62 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

Día 15 de marzo de 1966, a las doce horas:

8. Empresa Constructora Cantabria, S. A. 615 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.
10. Empresa Constructora Cantabria, S. A. 1.550 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

Día 15 de marzo de 1966, a las doce treinta horas:

9. Financiera Fierro, S. A. Sociedad Comercial Financiera, Sociedad Anónima, Goya, S. A. Financiera e Inmobiliaria. 13.680 metros cuadrados. Parcialmente. Solar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de enero de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Samaniego.

Albacete

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alpera, que con las cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos constituirán Agrupación mixta con Dirección sin curso y once unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de Dirección sin curso, y en su consecuencia, se suprimen las mixtas de Casas de Don Pedro y La Laguna, de este Mismo Ayuntamiento.

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio del Plá del Bon Repós, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Dos unidades de niños en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Bañeres, trasladándose a éste las unidades de niños números 1 y 2, constituyéndose Agrupación de niños con Dirección con curso y cuatro unidades.

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de San Antón, del casco del Ayuntamiento de Elche.

Dos unidades de niños en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, trasladándose a éste una unidad de niños y tres de niñas existentes, constituyéndose la Agrupación mixta «Padre Joaquín Bachés», con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Almería

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ragol.

Avila

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Arévalo, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (seis de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades.

Badajoz

Agrupación mixta con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) en la unidad vecinal de absorción del casco del Ayuntamiento de Mérida.

Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Una unidad de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Talavera la Real.

Baleares

Una unidad de niños en Cala-Ratjada, del Ayuntamiento de Capdepera.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Ferrerías, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niños en el Grupo «Jaime I», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el que quedará constituido con trece unidades (diez de niños y tres de párvulos) y Dirección sin curso.

Barcelona

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Pineda, la que quedará constituida con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Grupo mixto «25 Años de Paz», con Dirección sin curso y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Rubí.

Tres unidades maternas en el Grupo mixto «Miguel Carreras», del casco del Ayuntamiento de Sabadell, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 19 unidades (seis de niños, seis de niñas y tres maternas).

Burgos

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arlanzón.

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Cáceres

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el Grupo mixto «25 Años de Paz», del casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital), el que quedará constituido con Dirección sin curso y quince unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de Aldeamoret, del Ayuntamiento de Cáceres (capital), la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en El Baldío, del Ayuntamiento de Casa Tejada.

Cádiz

Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Erquicia, del Ayuntamiento de Ceuta.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Miramar», del casco del Ayuntamiento de Ceuta.